

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2024 del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat por el cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Proyectos de Carácter Educativo para los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028 de las Escuelas Públicas de Infantil y Primaria, de los Institutos Públicos, del Centro de Formación de Adultos y de la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat

1. Centros beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones las **Escuelas Públicas de Educación Infantil y Primaria, los Institutos Públicos, el Centro de Formación de Adultos y la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat**, los cuales tendrán que:

- a) Estar al corriente de las justificaciones de otras subvenciones.
- b) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud, o, como máximo, el último día de presentación de solicitudes y tendrá que estar vigente durante todo el proceso subvencional.
- c) No tener deudas con el Ayuntamiento.
- d) No estar incluidos en los supuestos de prohibición para obtener subvenciones que prevé el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat a Proyectos de Carácter Educativo, que tengan como objetivo **promover y potenciar proyectos para los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028, de las Escuelas Públicas de Infantil y Primaria, de los Institutos Públicos, del Centro de Formación de Adultos y de la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellà de Llobregat, que supongan una mejora en la calidad de la educación y de la formación permanente.**

3. Proyecto.

Serán subvencionables los proyectos que contemplen actividades y recursos socioeducativos y de innovación pedagógica que se realicen en el marco de los centros educativos y que tengan relación con los temas siguientes:

A) Escuelas Públicas de Infantil y Primaria e Institutos Públicos:

- Proyectos que fomenten el conocimiento del entorno social y cultural.
- Proyectos de soporte a las bibliotecas escolares.
- Proyectos que fomenten la innovación y la búsqueda científica, tecnológica y social.
- Actividades programadas para la semana cultural del centro.
- Proyectos que fomenten la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente.
- Proyectos que fomenten la igualdad y la diversidad de género.
- Proyectos de promoción de la lectura.

B) Centro de Formación de Adultos y Escuela Oficial de Idiomas:

- Proyectos socioeducativos y de innovación que consoliden experiencias educativas.
- Proyectos que contemplen actividades socioculturales que fomenten la apertura del centro en la ciudad.
- Proyectos de soporte a las bibliotecas de los centros.
- Proyectos que fomenten la igualdad y la diversidad de género.

Serán subvencionables los Proyectos correspondientes a los cursos escolares 2024/2025, 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028. Las solicitudes y justificaciones tendrán que presentarse de acuerdo con las cláusulas 11.1 y 19.1 de estas bases.

Cada centro podrá presentar únicamente **un solo proyecto**, bien sea de continuidad iniciado durante los cursos anteriores, o bien un nuevo proyecto.

En el caso de las Escuelas Públicas de Infantil y Primaria y de los Institutos Públicos, el proyecto presentado podrá ser complementario al que presente la AMPA del centro en la convocatoria correspondiente.

En ningún caso son objeto de subvención las obras de infraestructura o la parte de los proyectos que, en su caso, se refieran a las mismas.

4. Normativa de aplicación

En todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal por el presente ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como otras normativas de régimen local que sean de aplicación.

5. Consignación presupuestaria

Las subvenciones correspondientes al curso 2024/2025 se harán efectivas a cargo de la partida presupuestaria 0200 3200D 4800000, por un importe máximo de 52.293€, subordinado a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, en los siguientes términos:

Partida	Centro	Importe máximo
0200 3200D 4800000	Escuelas públicas	24.048,00 €
0200 3200D 4800000	Institutos públicos	23.190,00 €
0200 3200D 4800000	Centro Formación Adultos	2.527,50 €
0200 3200D 4800000	Escuela Oficial de Idiomas	2.527,50 €

La concesión de subvenciones para los cursos 2025/2026 y siguientes tendrán que ir con cargo a la partida y por los importes que en cada presupuesto municipal se aprueben al efecto, que se establecerá en el acuerdo de aprobación de la convocatoria pública.

6. Cuantía

En el supuesto de que los proyectos de las actividades educativas que desarrollen las Escuelas Públicas de Infantil y Primaria, los Institutos Públicos, el Centro de Formación de Adultos y la Escuela Oficial de Idiomas de Cornellá de Llobregat, sean considerados de gran interés público y social, dado que estos centros funcionan sin ánimo de lucro, y en el caso que no dispongan de ningún otro fondo de financiación destinado al mismo proyecto, el porcentaje de la subvención que se otorgue podrá ser de hasta el 100% del coste.

La adjudicación de los fondos se hará por distribución proporcional entre los solicitantes, en relación a los puntos asignados en la valoración técnica.

La cuantía individualizada de la subvención consiste en un importe fijo. En este caso, la diferencia entre el gasto efectivamente justificado y el importe de la subvención otorgada, si es positivo, tendrá que ser financiado por el centro y, si es negativo, se tendrá que reintegrar con los correspondientes intereses de demora.

El importe individual de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenidos en la valoración técnica. El valor del punto se calculará en función de los puntos totales otorgados y del importe máximo de la convocatoria.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria para cada ejercicio, será de 20 días hábiles a contar desde del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOCG, del curso correspondiente.

8. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que sin duda respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, generadas directamente por la realización del proyecto subvencionado, y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad, siempre que la convocatoria no indique el contrario y el pago de los cuales se haya efectuado antes de la fecha límite para la presentación de la justificación.

Nada más se subvencionarán los gastos de alimentos, si se consideran necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha y el lugar de realización de esta actividad. En ningún caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco.

La fecha de emisión de las facturas tendrá que estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto y la fecha de pago de los gastos será como máximo el último día de justificación.

9. Gastos no subvencionables

No se subvencionarán los gastos siguientes:

- 1) Gastos de inversión, o sea, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que puedan ser susceptibles de amortización y que no se consuman íntegramente dentro de la actividad subvencionada, y a más a más cuando su valor unitario sea superior a 100,00 euros (IVA incluido), i cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 euros (IVA incluido).
- 2) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 3) Los gastos bancarios.
- 4) Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionados directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.
- 5) Las bebidas alcohólicas de ningún tipo ni los productos de tabaco.
- 6) Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.
- 7) Las obras de infraestructura o la parte de los proyectos que, en su caso, se refieran a las mismas.

10. Compatibilidad: Sí

11. Solicitudes

Las Bases Reguladoras de esta convocatoria de subvenciones, así como los modelos normalizados establecidos tanto para la solicitud como para la justificación de las mismas, se podrán solicitar al Departamento de Gestión Administrativa General, o consultar y cumplimentar vía web en la página del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat <http://www.cornella.cat> .

12. Documentación

La prevista en la base octava de la convocatoria.

13. Criterios de valoración

Los proyectos se puntuarán según está previsto en la base doceava de la convocatoria.

14. Forma de pago

El pago se efectuará en su totalidad y en concepto de anticipo. En cualquier caso, el pago está condicionado a la aceptación de la subvención por parte del beneficiario.

El plazo de pago será de un mes a partir de que el beneficiario aporte la documentación necesaria para proceder al pago.

15. Forma de justificación

La prevista en la base decimonovena punto dos de la convocatoria.

16. Plazo máximo de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como plazo máximo el día **28 de junio del año que finalice el curso o el primer día hábil posterior a esa fecha.** No obstante, aquellos proyectos que hayan finalizado las actividades objeto de subvención con anterioridad al plazo máximo mencionado, pueden proceder a presentar la correspondiente justificación.